



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1149 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°8076-2022 (08.07.2022); la Carta N°20-2022-ARQ.ENCHV (07.11.2022); el Informe N°00520-2022-UEP/MPM-CH (07.11.2022); el Informe N°77-2022/MPM-CH/E.R.N (14.11.2022); el Proveído N°00108-2022-SGCC/MPM-CH (21.11.2022) y Proveído S/N (22.11.2022) de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Baltazar Guevara Condolo, en representación de los moradores del Sector Los Menas del Caserío Piura La Vieja - Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°8076-2022 (08.07.2022, solicita apoyo con materiales de construcción a efectos de poder construir un local de almacén donde guardar unos bienes con los que cuentan; siendo los materiales los siguientes: 4,000 ladrillos; 50 bolsas de cementos; 25 varillas de ½; 15 varillas de 3/8; 5 kg. de alambre; 5kg de clavo; 10 listones de 6x4x2 MLS y 40 calaminas;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos a través del Informe N°00520-2022-UEP/MPM-CH (07.11.2022), comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respecto a la evaluación técnica realizada por la Arq. Evelyn Nathaly Chiroque Velásquez, quien mediante Carta N°20-2022-ARQ.ENCHV (07.11.2022), señala respecto a la existencia del área para la construcción del local para almacén ubicado en el Sector Los Menas del Caserío Piura La Vieja, anexando los cálculos de metrados, cálculos de incidencia de insumos de material y cálculos de materiales, por un valor referencial de S/ 10,554.76 (Diez mil quinientos cincuenta y cuatro con 76/100 soles); en tal sentido, refiere que es necesario contar con cincuenta (50) bolsas de cemento tipo I y 21 varillas de 3/8", recomendando que de contar con los recursos se brinde el apoyo en su totalidad o en su defecto la cantidad de materiales que se puedan apoyar; para tal efecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura con Proveído de fecha 02.11.2022, traslada a la Gerencia Municipal los actuados para conocimiento y fines consiguientes;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (15.11.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento y varillas de acero corrugado en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°77-2022/MPM-CH/E.R.N del 14.11.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo MS	872	Bolsa	26.50	Obra Pavimentación Yapatera
Varilla de acero corrugado FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 3/8 x 9 M	07	Unidad	23.60	Obra Ramón Castilla

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (16.11.2022) emitido por la Gerencia de Administración, mediante Proveído N°00108-2022-SGCC/MPM-CH (21.11.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, según lo solicitado: 50 bolsas de cemento y 07 unidades de varillas de acero corrugado de 3/8; para lo cual, la Gerencia Municipal a través del Proveído S/N de fecha 22.11.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo para brindar el apoyo con **cincuenta (50) bolsas cemento**;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído S/N de fecha 22.11.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Baltazar Guevara Condolo, en representación de los moradores del Sector Los Menas del Caserio Piura La Vieja – Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **cincuenta (50) bolsas de cemento;** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **cincuenta (50) bolsas de cemento;** existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mij Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

